

medidas que es posible adoptar para fomentar el respeto a ese derecho,

Considerando que la Asamblea General ha pedido que la Comisión de Derechos Humanos siga preparando recomendaciones concernientes al respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos, especialmente recomendaciones relativas a las medidas que podrían adoptar, dentro de los límites de sus posibilidades de acción y de su competencia respectivas, los diversos órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, para fomentar el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos.

Transmite a la Comisión de Derechos Humanos la resolución 637 C (VII) de la Asamblea General, relativa al respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos, para que tome esas medidas previstas en ella.

473 (XV). Informe provisional del Relator sobre libertad de información

Resolución del 6 de abril de 1953³⁸

El Consejo Económico y Social,

Resuelve conceder al Relator sobre libertad de información, Sr. Salvador P. López, por lo que respecta a las comunicaciones relativas a libertad de información, las mismas facilidades de que disfrutaban los miembros de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en virtud de la resolución 240 C (IX), quedando entendido que si tales comunicaciones contienen críticas o quejas contra gobiernos, se seguirá el procedimiento establecido por la resolución 75 (V) en su forma enmendada,³⁹ y por la resolución 116 A (VI).

474 (XV). Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales, recibidas con arreglo a la resolución 277 (X) del Consejo

Resoluciones del 9 de abril de 1953⁴⁰

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo presente el procedimiento establecido por su resolución 277 (X) para el trámite de reclamaciones presentadas por gobiernos, sindicatos u organizaciones patronales sobre violación de derechos sindicales en Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo, sean o no Miembros de las Naciones Unidas,

1. *Decide* transmitir al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, para que considere su remisión a la Comisión de investigación y conciliación en materia de libertad sindical, las reclamaciones enumeradas en el documento E/L.471 y las recibidas ulteriormente que se refieran a Estados miembros de la OIT;

2. *Pide* al Secretario General que se sirva transmitir, en nombre del Consejo, todas las reclamaciones que se reciban en adelante, al Consejo de Administración de la OIT para que dé a las mismas el trámite señalado en el párrafo precedente.

³⁸ Véase el documento E/SR.677.

³⁹ La resolución 75 (V) fue enmendada por las resoluciones 116 A (VI), 192 A (VIII) y 275 B (X).

⁴⁰ Véase el documento E/SR.680.

B

El Consejo Económico y Social,

Recordando que ha invitado en repetidas ocasiones al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a contestar a la petición que le ha dirigido el Secretario General con arreglo a lo previsto en la resolución 277 (X) (inciso c) del segundo párrafo de la parte dispositiva) y que se refiere a una reclamación⁴¹ presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres,

Observando que, según se desprende del documento E/2370, el Gobierno de la URSS no ha contestado todavía a esas invitaciones,

Pide al Secretario General se sirva transmitir al Gobierno de la URSS la documentación complementaria⁴² referente a la reclamación previamente formulada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, invitándolo a reconsiderar la actitud que ha asumido acerca de esta cuestión.

C

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión que figura en sus resoluciones 351 (XII) y 444 (XIV), de invitar a los Gobiernos de España y de Rumania a formular sus observaciones acerca de reclamaciones concernientes a esos países,

Comprobando que, según se desprende del documento E/2370, hasta la fecha ninguno de esos dos Gobiernos ha contestado a dichas invitaciones,

Tomando nota de que se han recibido nuevas reclamaciones con respecto a España,⁴³

1. *Pide* al Secretario General se sirva poner estas últimas reclamaciones en conocimiento del Gobierno de España, y lo invite a formular sus observaciones acerca de las mismas, señalando a su atención las disposiciones de la resolución 277 (X);

2. *Expresa la esperanza* de que los Gobiernos de España y Rumania demuestren su deseo de colaborar con las Naciones Unidas en los esfuerzos encaminados a proteger los derechos sindicales, formulando sus observaciones acerca de las reclamaciones que se les han transmitido.

D

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las observaciones formuladas por el Gobierno Militar Aliado de Trieste⁴⁴ acerca de la reclamación contenida en el documento E/2154/Add.20, en respuesta a la invitación que, con arreglo a la resolución 444 (XIV), le hiciera el Secretario General,

Observando que la cuestión no está relacionada con los derechos sindicales,

Rechaza la reclamación por considerar que no procede su examen.

E

El Consejo Económico y Social,

Recordando el procedimiento establecido por el Consejo en el párrafo 4 de su resolución 444 (XIV), en el caso de una reclamación referente al Sarre,⁴⁵

Observando que se ha recibido otra reclamación con respecto al Sarre,⁴⁶

⁴¹ Véase el documento E/1882 (IV).

⁴² Véase el documento E/2333/Add.6.

⁴³ Véanse los documentos E/2333/Add.4 y 5.

⁴⁴ Véase el documento E/2335.

⁴⁵ Véase el documento E/2154/Add.43.

⁴⁶ Véase el documento E/2333/Add.19.

Pide al Secretario General se sirva poner esta última reclamación en conocimiento de las autoridades competentes del Sarre, y las invite a formular sus observaciones sobre la misma, señalando a su atención las disposiciones de la resolución 277 (X).

475 (XV). Esclavitud: informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 388 (XIII)

*Resolución del 27 de abril de 1953*⁴⁷

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 388 (XIII), y tomando nota del informe del Secretario General sobre la esclavitud, la trata de esclavos y otras formas de servidumbre,⁴⁸

Respetuoso del principio de la dignidad y el valor de la persona humana proclamado en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Advirtiéndole que todavía existen vestigios de notoria esclavitud y que también existen otras instituciones y prácticas que, de derecho o de hecho, crean condiciones semejantes a la esclavitud, y que afectan a un número mucho mayor de personas,

Teniendo en cuenta los progresos ya realizados en lo referente a la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de otras condiciones semejantes a la esclavitud, y considerando que es necesario adoptar medidas para facilitar la supresión de esas instituciones o prácticas en el más breve plazo posible,

Estimando que, como lo indica el precitado informe del Secretario General, es preciso obtener mayor información para que el Consejo pueda adoptar nuevas medidas encaminadas a lograr la supresión total de las instituciones y prácticas referidas,

1. *Recomienda* a la Asamblea General se sirva invitar a los Estados partes en el Convenio internacional para la represión de la esclavitud, de 1926, o a los que puedan llegar a ser partes en ese Convenio, a que acepten el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas anteriormente por la Sociedad de las Naciones con arreglo a dicho Convenio;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, con tal fin, un proyecto de protocolo, que lo comunique a los Estados partes en el Convenio internacional para la represión de la esclavitud, de 1926, para que éstos presenten sus observaciones, y que lo someta a la Asamblea General en su octavo período de sesiones para que adopte las medidas apropiadas;

3. *Recomienda* a todos los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas que aun no lo hayan hecho, que se adhieran lo antes posible al Convenio internacional para la represión de la esclavitud, de 1926, con respecto a sus territorios y a los territorios no autónomos y en fideicomiso que tienen a su cargo, a fin de que las disposiciones del mencionado Convenio puedan ser universalmente aplicadas;

4. *Pide* al Secretario General se sirva consultar a los gobiernos de todos los Estados, Miembros y no miembros de las Naciones Unidas, sobre la conveniencia de preparar un convenio suplementario y su posible contenido, comunicándoles al mismo tiempo las propuestas enunciadas por el Comité de Expertos en su

⁴⁷ Véase el documento E/SR.702.

⁴⁸ Véase el documento E/2357.

recomendación B,⁴⁹ y que informe al Consejo, a ser posible en su primer período ordinario de sesiones de 1954;

5. *Invita* a los organismos especializados a que presenten sus observaciones y sugerencias al Secretario General;

6. *Pide* al Secretario General se sirva instar a los gobiernos que no han proporcionado información o que han proporcionado información incompleta, a que envíen respuestas precisas y completas al cuestionario que ya les ha sido transmitido;

7. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales competentes a que reúnan y transmitan al Secretario General toda la documentación que posean acerca de los problemas examinados, y pide a los organismos especializados se sirvan presentar sugerencias acerca de las medidas que se podrían adoptar para suprimir la esclavitud y las condiciones análogas a la esclavitud;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, a ser posible en su primer período ordinario de sesiones de 1954, un informe suplementario que comprenda la información proporcionada en respuesta a la presente resolución.

476 (XV). Cooperación internacional en materia de cartografía

*Resoluciones del 6 de abril de 1953*⁵⁰

A

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de cartografía⁵¹ y de los esfuerzos realizados por los gobiernos para facilitar los levantamientos topográficos y trazados de mapas precisos de sus territorios nacionales; y

2. *Pide* al Secretario General que continúe realizando consultas con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales competentes con respecto a: i) la celebración de conferencias regionales de cartografía, y ii) la adopción de un método uniforme de escribir los nombres geográficos en los mapas; y que presente oportunamente al Consejo un informe sobre los resultados de esas consultas.

B

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General sobre los medios para promover la terminación del mapa internacional del mundo a escala de un millonésimo⁵² y del informe sobre los progresos realizados para efectuar el traspaso a las Naciones Unidas de la Oficina central del mapa internacional del mundo a escala de un millonésimo;⁵³ y

2. *Pide* al Secretario General que, al efectuarse dicho traspaso, adopte las medidas oportunas para promover la terminación de dicho mapa, con arreglo a las normas señaladas en la conclusión de su informe.

⁴⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, anexos, tema 21 del programa.

⁵⁰ Véase el documento E/SR.677.

⁵¹ Véase el documento E/2362.

⁵² Véase el documento E/2376.

⁵³ Véase el documento E/2366, anexo III.